



RESOLUCION DIRECTORAL N° 541 -2016-ANA-AAA.IX UCAYALI

Calleria, 11 AGO 2016

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 100364-2016, tramitado en la Administración Local de Agua Pucallpa organizado por Hipólito Francisco Vargas Vásquez, identificado con DNI N° 00019046, sobre Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea sin perforación con fines poblacionales, ubicado en la carretera Federico Basadre Km. 08, Margen Izquierda, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme señala el Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su Artículo 80°, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "El procedimiento para obtener una Autorización para Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua superficial o subterránea, sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo". La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una misma fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogables;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, resuelve aprobar el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su Título III, Capítulo I, Artículo 11° trata sobre Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica, se debe presentar el Formato Anexo N° 04, para la Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio;

Que, mediante Solicitud, de fecha 08.07.2016, Francisco Vargas Vásquez, solicitó ante la Administración Local de Agua Pucallpa, Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea con fines poblacionales para el desarrollo del proyecto: "Habilitación Urbana Progresiva San Francisco, distrito de Callería, Coronel Portillo, Ucayali";

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2016-ANA/AAA-IX.U/ALA-P/DCCHA, la Administración Local de Agua Pucallpa recomienda Autorizar la Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea sin perforación con fines poblacionales, para el proyecto: "Habilitación Urbana Progresiva San Francisco, distrito de Callería, Coronel Portillo, Ucayali", que tiene como posible fuente de agua filtraciones subterránea del acuífero con probable punto de captación, ubicado en las coordenadas UTM WGS-84S: **Pozo 01:** 543 210.32 E – 9 071 264.63 N; **Pozo 02:** 543 405.36 E – 9 070 588.77 N; **Pozo 03:** 543 615.81 E – 9 069 994.46 N; cuyo proyecto se encuentra ubicado en la carretera Federico Basadre Km. 08, Margen Izquierda, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea



con fines poblacionales, solicitado por Hipólito Francisco Vargas Vásquez, para el proyecto: "Habilitación Urbana Progresiva San Francisco, distrito de Callería, coronel Portillo, Ucayali", en la cual se ha podido observar que el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente por lo que deviene declarar su procedencia;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Perene y por Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 618-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ-JGSB; en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a Hipólito Francisco Vargas Vásquez, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea sin perforación de pozo exploratorio con fines poblacionales, para el proyecto: "Habilitación Urbana Progresiva San Francisco, distrito de Callería, coronel Portillo, Ucayali", ubicado en la carretera Federico Basadre Km. 08, Margen Izquierda, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, de acuerdo al cuadro en detalle:

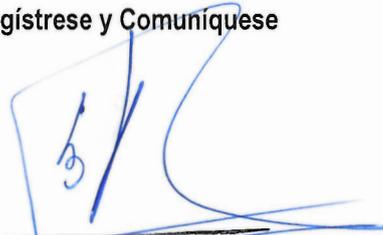
Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Subterránea	Pozo 01	Ucayali	Coronel Portillo	Callería	Ucayali	WGS-84	18 S	543 210.32	9 071 264.63
Subterránea	Pozo 02	Ucayali	Coronel Portillo	Callería	Ucayali	WGS-84	18 S	543 405.36	9 070 588.77
Subterránea	Pozo 03	Ucayali	Coronel Portillo	Callería	Ucayali	WGS-84	18 S	543 615.81	9 069 994.46

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo máximo de treinta (30) días para la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea, según el cronograma de actividades presentado en la memoria descriptiva Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución Directoral no autoriza la ejecución de obras, ni el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pucallpa, la notificación de la presente Resolución Directoral a Hipólito Francisco Vargas Vásquez, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese


 Ing. Luis Fernando Biffi Martín
 DIRECTOR
 ANA - AAA IX UCAYALI

